



Cartagena de Indias D. T., y C; 23 de mayo de 2024  
**DC- OF- EX 034 23-05-2024**

Licenciado  
**MIGUEL PÉREZ MARQUEZ**  
Rector  
Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**FARID NAZZAR HERRERA**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo

Anexos: Cuarenta y ocho (48) folios  
Formato Plan de mejoramiento para diligenciar



**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

**VIGENCIA 2023**

Mayo 2024



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Contralor Distrital de Cartagena (E):  
FARID NAZZAR HERRERA

Director Técnico de Auditoria Fiscal  
HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor:	ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Líder de Auditoría:	SANDRA PAREJA RICO
Audidores:	MARIA CHIQUILLO MELENDEZ CELIA TEHERAN CASTRO



## TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Hechos Relevantes	
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de hallazgos	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoria	7
3. Resultados de Auditoria	8
3.1. Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
3.9. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 08	19



## HECHOS RELEVANTES

Se evidenció que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, realizó actividades que contribuyeron al mejoramiento de la calidad educativa conjuntamente con el Consejo Académico y el Consejo Directivo, para la mejora continua de procesos y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), al igual que el equipo de coordinadores y docentes en beneficio de los educandos.

Entre los hechos relevantes en la vigencia de 2023, se destacan algunos como:

Divulgación del Modelo Pedagógico institucional en las jornadas de Desarrollo Institucional en procura de consolidar las prácticas pedagógicas al interior de la Institución Educativa, con relación a la actualización del PMI 2021-2024, como gran reto de una propuesta de Gestión Institucional.

Gestiones ante Migración Colombia, en la construcción colectiva de los ajustes a PMI 2024 y en el análisis de los avances de su proyecto al interior de la Institución.

Realización de convenios de articulación y homologación con instituciones educativas como Tecnar, Unimayor y Unicolombo.

Consolidación de ruta turística del barrio Chiquinquirá, trabajo donde participaron docentes, estudiantes y comunidad.

Primer puesto en Feria de Emprendimiento en el SENA con los estudiantes de Media técnica, lo cual coadyuvó a la consolidación de una cadena de formación para estudiantes egresados de la IENSDC para ingresar al SENA.

Lograron la participación de una estudiante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en el encuentro de las tres Cartagena en España en el proyecto de lectura internacional Mandarache.

Reactivación de la Banda de Paz del Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen

El grupo folclórico obtuvo premios en la participación en el Festival Jorge García Usta, donde participan las instituciones educativas del Distrito Cultural de Cartagena de Indias.



En recorrido de inspección ocular realizado a las sedes de primaria y a la sede principal de bachillerato, pudimos observar que en la principal se llevaron a cabo mejoras en la infraestructura del plantel, pero se evidenció la falta de insumos de laboratorios y dotación de elementos tecnológicos; con referencia a las la sedes adscritas, ciudad de Sincelejo, sede Amor a Cartagena, observamos que los ambientes escolares de aprendizaje no están en condiciones óptimas sobre todo en cuanto a infraestructura locativa, en especial la sede Miguel Antonio Lengua, ubicada en el Sector Central del barrio Olaya Herrera carrera 63-No.35, que en la actualidad asisten ciento cincuenta y dos (152) niños más los docentes, coordinadores y personal de vigilancia y servicios generales, los cuales se encuentran sometidos a un Riesgo Alto, debido a un árbol de caucho inmenso con más de 60 años de vida; que amenaza la estructura de la sede hasta el punto evidenciar enormes grietas en los pisos y paredes, taponamientos en los baños, levantamiento en general del piso ,lo que conllevó al cierre total del aula de informática y otros espacio de la sede.



Cartagena de Indias DT y C, mayo de 2024

Licenciado  
MIGUEL PÉREZ MARQUEZ  
Rector  
Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen  
Ciudad. -

**ASUNTO:** Informe Definitivo Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen  
vigencia 2023

Señor Rector.

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, enmendados por el Acto Legislativo 04 de 2019, así como por el Decreto 403 de 2020, y en consonancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena ha llevado a cabo una Auditoría de Cumplimiento en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, requieren de una planificación



y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, El período auditado tuvo como fecha de corte a 30 de abril de 2024 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

## 1. OBJETIVO GENERAL

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- ✓ Decreto 1491 de 2008
- ✓ Decreto 1075 de 2015
- ✓ Decreto 111 de 1996
- ✓ Ley 1952 de 2019
- ✓ Decreto 403 de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.



### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, el control fiscal interno, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del Plan de Mejoramiento

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.

### 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 0.9 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; lo cual se evidencia en la siguiente tabla:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACION DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente Diseño del control)	VALORACION EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (20%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO		EFICAZ	0,9 EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: equipo auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual.

### CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del



FOSE de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen en la vigencia 2023, se emite un concepto de CUMPLIMIENTO MATERIAL - CONCLUSION CON RESERVAS, debido a que consideramos, que salvo en lo referente a la deficiencia significativa en la rendición de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Específicamente se constata la ausencia de los vínculos correspondientes al sistema electrónico de contrataciones públicas – SECOP, en los contratos presentados en dicha plataforma, lo cual entraña una presunta violación de la Resolución No. 047 del 23 de febrero de 2023. Esto debido a la falta de procedimientos adecuados para garantizar la integración de esta información durante el proceso de rendición de contratos, lo cual limita la capacidad de las partes interesadas y el público en general para acceder a la información completa y precisa sobre los contratos celebrados por la institución lo que podría comprometer la percepción de integridad y transparencia de la misma.

#### 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó un (1) hallazgo administrativo sin alcance.

#### 1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez recibido el presente informe definitivo, la entidad cuenta con ocho (8) días hábiles para presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017, a la cual se puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co).

Atentamente,



**FARID NAZZAR HERRERA**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisado: Antonio Sánchez Ballesteros  
Profesional Especializado – Supervisor

Aprobó: Hernando Peraza Corcho  
Director Técnico de Auditoría Especial



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoría es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

### 2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.



### 2.3. Evaluación del control fiscal interno – CFI

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.
- Con base en lo anterior, se debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

### 2.4 Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad auditada

### 2.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.



- Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.
- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, que establece el Decreto 1075 de 2015 a excepción de: referente a la deficiencia significativa en la rendición de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Específicamente se constata la ausencia de los vínculos correspondientes al sistema electrónico de contrataciones públicas – SECOP, en los contratos presentados en dicha plataforma, lo cual entraña una presunta violación de la Resolución No. 047 del 23 de febrero de 2023. Esto debido a la falta de procedimientos adecuados para garantizar la integración de esta información durante el proceso de rendición de contratos, lo cual limita la capacidad de las partes interesadas y el público en general para acceder a la información completa y precisa sobre los contratos celebrados por la institución lo que podría comprometer la percepción de integridad y transparencia de la misma. ....

#### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.



La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, dio cumplimiento a este requerimiento, mediante Acuerdo No. 011 del 30 noviembre de 2022, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería y contabilidad los cuales por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

El ente auditado, cuenta con un Manual de Tesorería en el que están consignados los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago, la IE aportó como evidencia un documento llamado Manual para el Manejo de Tesorería, aprobado mediante Acta de Consejo Directivo No. 01 del 05 de abril de 2023 y Acuerdo No.002-01 del 06 de Abril de 2023

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 01 – MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN – DESVIRTUADA.**

La Institución educativa Nuestra Señora del Carmen no cuenta con un manual de procedimiento para el manejo de la administración de los bienes de almacén, dentro de los procesos contables, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que conlleva a la falta de control y planeación en el desarrollo de las actividades relacionadas con la compra de bienes y servicios, la administración de proveedores y el control y custodia de los bienes comprados para el buen funcionamiento de la institución educativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

OBSERVACION 01: SE ENCUENTRA UNA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO CONTAR "MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN" y la presunta violación al Artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 2 del decreto 1075 de 2015 que indica: "Funciones del Consejo Directivo. En relación con el fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones.' ... 2. Adoptar el reglamento para el manejo de /a tesorería, el cual por lo menos determinará /a forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así" como el



seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos."

Es necesario controvertir completamente el alcance de la observación, en razón a las siguientes consideraciones: 1. No contamos en la entidad ni con bodegas de almacenamiento, ni con un servidor público que cumpla funciones de operador de almacén, por ende, no tenemos un "manual de administración de bienes de almacén" por sustracción de materia, pues, somos una institución educativa que realiza procesos de compra acorde a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, nuestros procesos no les son aplicables los procedimientos que rigen para Ley 80 de 1.993 ni el estatuto general de Contratación estatal, lo que se pretende e OBSERVACION 01: SE ENCUENTRA UNOBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO CONTAR "MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN" y la presunta violación al Artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 2 del decreto 1075 de 2015 que indica: "Funciones del Consejo Directivo. En relación con el fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones." ... 2. Adoptar el reglamento para el manejo de /a tesorería, el cual por lo menos determinará /a forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así" como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos."

Es necesario controvertir completamente el alcance de la observación, en razón a las siguientes consideraciones:

1. No contamos en la entidad ni con bodegas de almacenamiento, ni con un servidor público que cumpla funciones de operador de almacén, por ende, no tenemos un "manual de administración de bienes de almacén" por sustracción de materia, pues, somos una institución educativa que realiza procesos de compra acorde a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, nuestros procesos no les son aplicables los procedimientos que rigen para Ley 80 de 1.993 ni el estatuto general de Contratación estatal, lo que se pretende es garantizar el servicio educativo que se presta y somos una dependencia de la entidad territorial. Lo que se me está exigiendo desborda la capacidad administrativa institucional pues dentro de nuestra planta física de personal no tenemos espacios adecuados ni funcionarios que cumplan con el perfil requerido para esta labor.
2. El control de los insumos, bienes y servicios adquiridos por la institución son regidos por los manuales de procedimientos de contratación y tesorería aprobados mediante acuerdo # 002-1 del 6 de abril del año 2023 y enmarcados en el Decreto 0620 del 17 de junio de 2004 permitiendo llevar un control de inventario de compras, entre otras y conocer las necesidades de la institución año. para la planeación del presupuesto de compras del siguiente 3. así mismo, desde la Secretaría de Educación Distrital en su CIRCULAR AMC-CIR-000088- 2024, se socializa EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL ALMACEN E INVENTARIOS.



**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Luego de analizar la respuesta de la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, en donde aportan como evidencia el manual de procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y tesorería que en su momento fue puesto a disposición del equipo auditor, teniendo en cuenta que para complementar este manual en lo correspondiente a los procedimientos de administración de bienes de almacén, los cuales están estipulados en el Decreto 0620 del 17 de julio del 2004 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias como normativa vigente en la administración de bienes de almacén e inventario, para las entidades públicas en general que hacen parte de la Alcaldía, el cual hizo parte de los soportes puestos de presente en la respuesta al informe preliminar, por lo tanto se acepta la respuesta de la entidad quedando desvirtuada la observación y se procede a suprimirla del informe definitivo.

Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

Se pudo comprobar que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, cumple con este requerimiento, toda vez que se evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

<b>ACUERDO</b>	<b>MODIFICACION</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
001	Adicion	18/01/2023	\$32.466.416
002	Adicion	18/01/2023	59.024.705
003	Adicion	15/05/2023	8.000.000
004	Adicion	06/06/2023	5.000.000
005	Adicion	06/06/2023	24.000.000
006	Traslado	06/06/2023	5.309.573
007	Teducion	06/06/2023	53.987.651
008	Adicion	09/10/2023	6.203.000
009	Adicion	02/11/2023	10.768.000
010	Adicion	24/11/2023	5.000.000

Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.

Numeral 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes



expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Se pudo establecer el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoria de cumplimiento.

Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa. Se evidenció el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el consejo directivo mediante las respectivas actas de reunión.

Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

La Institución Nuestra Señora del Carmen, aportó el Manual de Contratación reglamentado en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo para el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acuerdo Acta de Consejo Directivo No. 01 del 05 de abril de 2023 y Acuerdo No.002-01 del 06 de Abril de 2023.

Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Se pudo corroborar que la Institución Nuestra Señora del Carmen, en la vigencia auditada llevo a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAC, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.

Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.



Se evidenció que, en la vigencia auditada, autorización por parte del concejo directivo para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, mediante Decreto 0345 del 17 de febrero del 2020 de la Alcaldía mayor de Cartagena, para el manejo de las tiendas escolares.

Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se pudo evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera ubicada a la entrada de la oficina de rectoría de la institución educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

En la vigencia auditada el punto de control, recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Acuerdos 003 del 15 de mayo de 2023, por valor de ocho millones de pesos M/C (\$8.000.000). mas Acuerdo No.010 de 24 de noviembre de 2023, por valor de \$5.000.000 de pesos M/C.

## RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Se pudo evidenciar mediante el acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2022, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2023 por parte del consejo directivo.



Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente, los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

La Institución Nuestra Señora del Carmen, cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

La Institución Nuestra Señora del Carmen, reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se evidencia la presentación mensual de informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por el plantel educativo en relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.



Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

El punto de control cumple con estos requisitos, se evidenció en su presentación la suscripción de los mismos.

Numeral 8: Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.



El ente auditado, cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

#### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b>
Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015 en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.

Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que el punto de control ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

#### 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>
Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.



Se comprobó el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la I.E.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

Se evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Davivienda), según evidencia presentada por la Institución Nuestra Señora del Carmen.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

La Institución Nuestra Señora del Carmen, lleva contabilidad regular, aplicando la normatividad vigente y sus saldos son razonables.

### 3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 6

Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.



Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al Universo de Contratos que fueron rendidos en SIA observa los cuales fueron en total cuarenta y dos (42) contratos por un valor total de \$333.363.382 pesos M/C.

CLASE	TIPO C.	CANTIDAD	VALOR TOTAL
C1	Suministro	19	\$134.198.200
C1	Prestación de Servicio	22	190.165,632
C11	Apoyo a la Gestión	01	9.000.000
	Totales:	42	\$333.363.382

ITEM	CODIGO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	
1	003-23	Orden de Servicio	18.800.000	FELICITO PALENCIA JULIO
2	004-23	Orden de Servicio	12.000.000	MANUEL GUTIERREZ BARRIOS
3	010-23	Orden de Servicio	4.010.000	MIGUEL HENRIQUE ROMERO PEÑARANDA
4	011-23	Orden de Servicio	12.479.200	RAMON VILLA ZUÑIGA
5	014-23	Orden de Servicio	3.761.000	MIGUEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ
6	015-23	Orden de Servicio	5.000.000	ALMACEN CARLOS VELEZ SAS
7	013-23	Orden de Servicio	1.440.000	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIO SAS
8	016-23	Orden de Compra	8.400.000	YANETH JUDITH DORIA ORTIZ
9	022-23	Orden de Servicio	16.150.000	FELICITO PALENCIA JULIO
10	024-23	Orden de Servicio	8.000.000	ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES LTDA
11	027-23	Orden de Compra	8.178.290	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
12	028-2023	Orden de Servicio	9.000.000	VICTORIA EUGENIA MENDOZA GOMEZ
13	029-2023	Orden de Compra	11.607.200	MANUEL GUTIERREZ BARRIOS
14	031-2023	Orden de Servicio	9.800.000	MANUEL SALVADOR AGUIÑO CAMPAS
15	032-2023	Orden de Compra	4.815.800	DELTA SAS SERVICIOS INTEGRALES
16	035-2023	Orden de Servicio	2.505.000	TONI MATOS MATOS
17	038-2023	Orden de Compra	4.950.000	ALEXANDER ORTEGA LEGUIZAMO
18	042-2023	Orden de Servicio	3.120.000	MIGUEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ



19	002-23	Orden de Servicio	16.000.000	ALMACEN CARLOS VELEZ SAS
20	001-23	Suministros	17.110.000	RENE ALEJANDRO MATOREL HERRERA
21	005-23	Orden de Servicio	5.750.000	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
22	006-23	Orden de Servicio	15.999.930	SUMINISTROS LANDÍNEZ SAS
23	007-23	Orden de Servicio	11.040.000	NICOLAS DANIEL RAMOS
24	008-23	Orden de Compra	1.064.600	MADECENTRO COLOMBIA S.A.S
25	009-23	Orden de Compra	9.270.000	EMMA RENTERIA GARCIA
26	012-23	Orden de Compra	6.797.950	NINI JOHANA ELJACH SIERRA
27	017-23	Orden de Servicio	4.465.000	MIGUEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ
28	018-23	Orden de Compra	10.613.700	CELESTINA HERNANDEZ VIDAL
29	019-23	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	13.500.000	EDINSON DE JESUS PEÑA PATERNINA
30	021-23	Suministros	2.640.000	TONI MATOS MATOS
31	020-23	Orden de Compra	11.145.680	EXTIVEN PEREZ ALZAMORA
32	023-23	Orden de Servicio	10.000.000	ROBINSON GUERRERO CAMPILLO
33	025-23	Orden de Compra	2.464.120	RENE ALEJANDRO MATOREL HERRERA
34	026-23	Orden de Compra	1.129.600	LUIS CARLOS PEREZ LOBO
35	030-2023	Orden de Compra	3.610.350	YANETH JUDITH DORIA ORTIZ
36	033-2023	Orden de Servicio	7.920.000	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.
37	034-2023	Orden de Compra	14.320.460	ALMACEN CARLOS VELEZ SAS
38	036-2023	Orden de Servicio	8.145.502	RAMON VILLA ZUÑIGA
39	037-2023	Orden de Compra	1.080.000	EMMA RENTERIA GARCIA
40	039-2023	Orden de Compra	5.000.000	VICTORIA EUGENIA MENDOZA GOMEZ
41	040-2023	Orden de Servicio	1.500.000	YANETH JUDITH DORIA ORTIZ
42	041-2023	Otros	8.780.000	MANUEL SALVADOR AGUINO CAMPAS
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACION			\$333.363.382	

Para la evaluación y análisis de los contratos, se tomó una muestra de veintidós (22) contratos por valor total de \$90.955.630, lo que representó un 47% del presupuesto, los cuales se relacionan a continuación:



Funcionamiento	No de contratos	Valor total	Modalidad
Prestación de Servicios	\$14.022.000		Régimen Especial
Suministro	\$61.933.630		Régimen Especial
Apoyo a la gestión I	\$15.000.000		Régimen Especial
<b>Total:</b>	<b>21</b>	<b>\$90.955.630</b>	<b>Régimen Especial</b>

item	VALOR INICIAL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	NOMBRE
1	\$1,490,000.00	Régimen Especial	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
2	\$1,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	ROSARIO DEL CARMEN TORRES CASTRO
3	\$1,590,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
4	\$1,800,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
5	\$10,460,000.00	Régimen Especial	Suministro	SUPPLI TECHNOLOGY
6	\$10,960,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
7	\$15,000,000.00	Régimen Especial	Apoyo a la Gestión	LOGISTICA Y SUMINISTRO LALO MUSIC
8	\$15,524,630.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.CESCON SAS
9	\$2,106,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
10	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
11	\$2,400,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA
12	\$2,457,000.00	Régimen Especial	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON



13	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MARIA EUGENIA MAG SUMINISTRO Y PAPELERIA ANGULO GUTIERREZ
14	\$2,500,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	RAMIRO DE HOYOS ROLDAN
15	\$2,540,000.00	Régimen Especial	Suministro	ROBERT DAVID WILLIE RAMOS
16	\$2,600,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JERSON CONSUEGRA DUENAS
17	\$2,640,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	GUILLERMO IRIARTE REBOLLEDO
18	\$3,000,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	MANUEL ESTEBAN RAMOS TABORDA
19	\$3,170,000.00	Régimen Especial	Suministro	MULTISERVICIOS ERICKSON
20	\$3,273,000.00	Régimen Especial	Contrato de Prestación de Servicios	JARLAN PEROZA TORRES
21	\$3,455,000.00	Régimen Especial	Suministro	FRANCENETH ANTONIO PEA MERCADO

### MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2023

NUMERO	OBJETO	TIPO GASTO	VALOR
001-23	ADQUISICION DE DOS ACONDICIONADORES DE AIRES TIPO PISO DE 36 BTU, INSTALACION TODO AL COSTO	Suministras	17110000
022-23	SERVICIOS ELECTRICOS DE ACOMETIDAS, INSTALACIONES, DESMONTAJES Y COLOCACION DE ABANICOS, COLOCACION DE REFLECTORES Y LAMPARAS CIRCULARES.	Orden de Servicio	16150000
002-23	RESANE DE PAREDES Y PINTURA EN AULAS INTERNAS Y ESTERNAS DEL NODO TURISMO, INCLUYE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE AGUAS RESIDUALES.	Orden de Servicio	16000000



006-23	MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FISICA INSTALACIONES GENERALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LO CARMEN Y SUS RESPECTIVAS SEDES.	Orden de Servicio	15999930
034-2023	SUMINISTRO DE 223 PAQUETES DE DIPLOMAS, ACTAS DE GRADO Y CARPETAS DE BACHILLEROS Y 579 DIPLOMAS NODOS	Orden de Compra	14320460
019-23	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COCINA.	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	13500000
011-23	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION PINTURA, LATONERIA, EN LA SEDE DE LA MEDIA TECNICA	Orden de Servicio	12479200
004-23	SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACION Y ACTUALIZACION REGISTRO EN APLICATIVO WEB REPRODUCCION Y ANILLADO DEL INVENTARIO DE PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS Y LA IMPLEMENTACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y INSTITUCIONALES.	Orden de Servicio	12000000
029-2023	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ADECUACIONES VARIAS A LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	Orden de Compra	11607200
020-23	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA LAS GESTIONES PEDAGOGICAS Y ADMINISTRATIVAS	Orden de Compra	11145680
007-23	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS EN LA INFRAESTRUCTURA EN AULAS, OFICINAS, PASILLOS, EN AREA DE LAS DIFERENTES SEDES INSTITUCIONALES.	Orden de Servicio	11040000
018-23	SUMINISTRO DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS AULAS INSTITUCIONALES	Orden de Compra	10613700
023-23	COMPRA DE ELEMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION	Orden de Servicio	10000000



003-23	GESTION Y ASESORIA CONTABLE Y APOYO GESTION PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL EN LA OPERACIONES PROPIAS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2023.	Orden de Servicio	9800000
031-2023	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TALES COMO DEMOLICION DE PLANTILLA, EXCAVACION, IMPERMEABILIZACION DE VIA DE CANAL, CAMBIO DE MANGUERA LAVAMANOS, DESTAPE DE ORINAL, MANTENIMIENTO DE SANITARIO, PODA DE RAMAS DE ARBOLES, ENTR	Orden de Servicio	9800000
009-23	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO COMPLETOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA	Orden de Compra	9270000
028-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION Y ASESORIA CONTABLE Y APOYO A LA GESTION PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL	Orden de Servicio	9000000
041-2023	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ALACENAS, AIRES ACONDICIONADOS, FREIDO E INSTALACION DE MAQUINAS PARA NODO	Otros	8780000
016-23	ADQUISICION DE 30 ABANICOS DE TECHO Y 9 JUEGOS DE ASPAS	Orden de Compra	8400000
027-23	COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS.	Orden de Compra	8178290
036-2023	COMPRA DE DIADEMAS, MICROFONOS, PARLANTES Y ABANICOS	Orden de Servicio	8145502
024-23	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR PARA LA BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION	Orden de Servicio	8000000

De acuerdo al tipo de gasto la muestra contractual está distribuido de la siguiente manera:



Tipo de gasto	Contratos	Valor	% Numero del universo	% Valor del universo
Orden de Compra	8	90.645.330	16,0%	<b>26,5%</b>
Orden de Servicio	13	151.914.632	26,0%	<b>44,5%</b>
Otros	1	8.780.000	2,0%	<b>2,6%</b>
Total	22	251.339.962	44%	<b>74%</b>

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2023, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto por las deficiencias relacionadas contenidas en el presente informe preliminar y que se detallan a continuación:

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2. CONTRATACION DE COMPRA DE BIENES E INSUMOS CON SOLO UNA COTIZACION - DESVIRTUADA:** Se estableció que en los Contratos Número 027, 019, 007,020, 004, 003 y 018, solo tuvieron en cuenta una sola cotización para llevar a cabo compras de bienes e insumos. Lo cual representa una presunta violación a lo señalado en el Manual de procedimientos, formalidades y garantías para la contratación con los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual le resta transparencia al proceso contractual.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Me permito desvirtuar la observación planteada y su presunto alcance disciplinario, por las siguientes razones:

1. En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, mucho menos si estoy en un régimen especial al cual no le es aplicable los estudios previos y por ende los análisis de sector que se encuentra requiriendo.



2. de acuerdo a la Guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/>  
No solo con las cotizaciones se elabora un estudio de sector, pues los valores de mercado pueden consultarse en plataformas virtuales, compras realizadas en las anteriores vigencias o publicaciones en SECOP.

## GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES

Página 23 de 59



### 2.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares; reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior con el propósito de que la selección de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, se propone algunas de las siguientes metodologías:

- 1) **Revisión de precios por solicitud de cotizaciones:** Requiere a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugiere incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad, como, por ejemplo, especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.
- 2) **Al recibir las cotizaciones,** debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado, como: ofertas especiales de algunas de ellas, fenómenos de escasez o abundancia del producto, entre otros aspectos.
- 3) **Revisión de bases de datos especializadas:** Se adelanta cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiere, y el responsable de base de datos garantiza de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.
- 4) **Revisión de precios históricos:** Para emplear el mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, evaluando si se han presentado fenómenos económicos que hayan



Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, los procesos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 atienen a procedimientos de compra de Ley 80 de 1.993, y como fondo de servicios educativos no nos son aplicables las exigencias de dichos procedimientos si no lo aprobado por el Consejo Directivo en el Manual de Contratación de la entidad artículo 13 Ley 715 de 2001: "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los fondos."

En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.5. del decreto 1075 de 2015 numeral 6 establece: "Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple



las siguientes funciones: 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos Regales mensuales vigentes (SMLMV)."

Revisando nuestro Manual de contratación o reglamento de compras NO ESTABLECE una obligación de tener 3 o 10 cotizaciones para realizar las compras que atienden a resolver las necesidades urgentes del servicio educativo, fija como criterio que se " podrá solicitar hasta TRES{fi} cotizaciones para el estudio de mercado' (Ver artículo 21), por lo tanto la observación se torna subjetiva aplicada al presente hallazgo puesto que carece de fundamento legal, toda vez que no solo por las cotizaciones se realiza un análisis de precios (Anexo Copia del Manual de Compras aprobado por el Consejo Directivo

#### ANALISIS DE LA COMISION

Revisadas las pruebas aportadas por la institución educativa Nuestra Señora del Carmen se puede establecer que efectivamente las actividades relacionadas con respecto a las compras de bienes e insumos efectuadas por la institución en su manual de contratación o reglamento de compras teniendo en cuenta que estos no superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no establece obligaciones de un número exacto "podrá solicitar hasta tres cotizaciones para estudio de mercado"; en razón a lo anterior queda desvirtuada la observación y se procede a suprimir del informe definitivo, teniendo en cuenta las normas que le son aplicables, las cuales fueron puestas de presente en la respuesta al informe preliminar.

#### 3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, para lo cual el equipo auditor realizó inspección Ocular, donde se observó que se soportan a través de registros fotográficos, la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; por otra parte



el equipo auditor evidenció que la IE publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. I y II.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, de acuerdo al cronograma fijado por la Secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Finalmente, se evidenciaron soportes de reuniones convocadas por el rector donde se comunica a la Comunidad Educativa Informe de Gestión y la Información Financiera adelantadas en la Institución.

#### 4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA:

Se evaluó la rendición de cuentas teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2023, lo que nos permitió evidenciar que la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, presentó la Rendición de la Cuenta, mediante Herramienta Electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 017 de 2009, en tal sentido, se pudo constatar que la I.E, está obligada a diligenciar (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la I.E. se pudo verificar que, cumplen con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 3 DEFICIENCIA EN LA RENDICION DE CONTRATOS – AUSENCIA DE VINCULOS SECOP EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA:** Se identificó una deficiencia significativa en la rendición de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Específicamente se constata la ausencia de los vínculos correspondientes al sistema electrónico de contrataciones públicas – SECOP, en los contratos presentados en dicha plataforma, lo cual entraña una presunta violación de la Resolución No. 047 del 23 de febrero de 2023. Esto debido a la falta de procedimientos adecuados para garantizar la integración de esta información durante el proceso de rendición de contratos, lo cual limita la capacidad de las partes interesadas y el público en general para acceder a la información completa y precisa sobre los contratos



celebrados por la institución lo que podría comprometer la percepción de integridad y transparencia de la misma.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y se suscribirá el plan de mejoramiento a fin de corregir y mejorar los procesos.

Por todo lo dicho, En virtud de todo lo anteriormente expuesto y demostrado que toda mi actuación no violenta ni pone en riesgo el funcionamiento de la entidad ni el servicio educativo que presta, que no he quebrantado norma o principio alguno solicito se de aplicación del principio de RAZONABILIDAD y PROPORCIONALIDAD, se abstenga de materializar una observación disciplinario por la situación acontecida y en consecuencia se suscribirá el plan de mejoramiento por la observación administrativa.

#### ANALISIS DE LA COMISION

Esta observación se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance la cual debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir

#### 4.1. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO - CFI

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, puede "conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control":

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 0.9 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

INDICADOR	VALORACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CFI	VALORACION COMBINADA SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CFI	VALORACION EFECTIVIDAD DE LOS DISEÑOS DE CONTROL	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO		EFICAZ	0.9 EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Fuente: Equipo Auditor



#### 4.2 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

El equipo auditor realizó la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito por esta institución educativa como resultado de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2022 con relación al cumplimiento normativo en la administración de los recursos del fondo educativo- FOSE.

La institución educativa Nuestra Señora del Carmen, suscribió un Plan de mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2023, relacionada al cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicio Educativo donde se plantearon seis (06) acción de mejora. Se diligenció el formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, se evidenció que el plan de mejoramiento presenta un porcentaje de cumplimiento de un 93.33 %.

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	91,7	0,80	73,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>93,33</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

Cumple.	2
Cumple parcialmente	1
No cumple	0

#### ANEXOS



ANEXO I.

CUADRO DE ANALISIS DE LA RESPUESTA

No. CDC	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01- MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN.</p> <p>La institución educativa no cuenta con un manual de procedimientos para manejo de la administración de los bienes de almacén dentro de los procesos contables, lo cual se traduce en una presunta violación del numeral 2 del artículo 2,3,1,63,5 del decreto 1075 de 2015. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que conlleva a la falta de control y planeación en el desarrollo de las actividades relacionadas con la</p>	<p>OBSERVACION 01: SE ENCUENTRA UNOBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO CONTAR "MANUAL DE ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN" y la presunta violación al Artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 2 del decreto 1075 de 2015 que indica: "Funciones del Consejo Directivo. En relación con el fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones.' ... 2. Adoptar el reglamento para el manejo de /a tesorería, el cual por lo menos determinará /a forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así" como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos."</p> <p>Es necesario controvertir completamente el alcance de la observación, en razón a las siguientes consideraciones:</p> <p>1. No contamos en la entidad ni con bodegas de almacenamiento, ni con un servidor público que cumpla funciones de operador de almacén, por ende, no tenemos un "manual de administración de bienes de almacén" por sustracción de materia, pues, somos una institución educativa que realiza procesos de compra acorde a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, nuestros procesos no les son aplicables los procedimientos que rigen para Ley 80 de 1.993 ni el estatuto general de Contratación estatal, lo que se pretende es garantizar el servicio educativo que se presta y somos una dependencia de la entidad territorial. Lo que se me está exigiendo desborda la capacidad administrativa institucional pues dentro de nuestra planta física de personal no</p>	<p>Luego de analizar la respuesta de la institución educativa Nuestra Señora del Carmen, en donde aportan como evidencia el manual de procesos y procedimientos de contabilidad, presupuesto y tesorería que en su momento fue puesto a disposición de la comisión, teniendo en cuenta que para complementar este manual en lo correspondiente a los procedimientos de administración de bienes de almacén, los cuales están estipulados en el Decreto 0620 del 17 de julio del 2004 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de</p>



	<p>compra de bienes y servicios, la administración de proveedores y el control y custodia de los bienes comprados para el buen funcionamiento de la institución educativa.</p> <p>tenemos espacios adecuados ni funcionarios que cumplan con el perfil requerido para esta labor.</p> <p>2.El control de los insumos, bienes y servicios adquiridos por la institución son regidos por los manuales de procedimientos de contratación y tesorería aprobados mediante acuerdo # 002-1 del 6 de abril del año 2023 y enmarcados en el Decreto 0620 del 17 de junio de 2004 permitiendo llevar un control de inventario de compras, entre otras y conocer las necesidades de la institución año. para la planeación del presupuesto de compras del siguiente</p> <p>3. así mismo, desde la Secretaría de Educación Distrital en su CIRCULAR AMC-CIR-000088-2024, se socializa EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL ALMACEN E INVENTARIOS, el cual se empezó a Implementar para esta vigencia 2024.</p>	<p>indias como normativa vigente en la administración de bienes de almacén e inventario, para las entidades públicas en general que hacen parte de la Alcaldía, el cual hizo parte de los soportes puestos de presente en la respuesta al informe preliminar, por lo tanto se acepta la respuesta de la entidad quedando desvirtuada la observación y se procede a suprimirla del informe definitivo.</p>
<p>2</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2. CONTRATACION DE COMPRA DE BIENES INSUMOS CON SOLO UNA COTIZACION: Se</p>	<p>OBSERVACION 02: SE ENCUENTRA UNA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA CONTRATACION DE BIENES E INSUMOS CON UNA SOLA COTIZACION"</p> <p>Me permito desvirtuar la observación planteada y su presunto alcance disciplinario, por las siguientes razones:</p> <p>1. En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos</p>	<p>Revisadas las pruebas aportadas por la institución educativa Nuestra Señora del Carmen se puedo establecer que efectivamente las actividades relacionadas con</p>



<p>estableció que en los Contratos Número 027, 019, 007,020, 004, 003 y 018, solo tuvieron en cuenta una sola cotización para llevar a cabo compras de bienes e insumos. Lo cual representa una presunta violación a lo señalado en el Manual de procedimientos, formalidades y garantías para la contratación con los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo cual le resta transparencia al proceso contractual</p>	<p>previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, mucho menos si estoy en un régimen especial al cual no le es aplicable los estudios previos y por ende los análisis de sector que se encuentra requiriendo.</p> <p>2. de acuerdo a la Guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente <a 368="" 523="" 555"="" 568="" data-label="Section-Header" href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/No solo con las cotizaciones se elabora un estudio de sector, pues los valores de mercado pueden consultarse en plataformas virtuales, compras realizadas en las anteriores vigencias o publicaciones en SECOP.&lt;/a&gt;&lt;/p&gt; &lt;div data-bbox="> <p>GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES</p> </a></p>
--	---



Página 24 de 59

2.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio exhaustivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes; definir su participación en el PIB regional o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Pliegos de Contratación similares; reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros oferentes del proveedor públicos o privados; solicitar informaciones a proveedores; verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea fundamentada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competitividad.

Para las labores de estudio de precios de mercado, se proponen algunas de las siguientes actividades:

- 1) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones, respecto a los potenciales proveedores de bienes o servicios para que reúnan la información que está para determinar, entre otros aspectos, el valor del proceso a ser licitado correspondiente. Para estos efectos, se sugiere incluir en la convocatoria los requisitos mínimos exigidos en el contrato a ejecutar, como: cantidad de los potenciales proveedores, estructura de la cotización obligatoria y ajustada a las condiciones de la Entidad, forma de entrega, tiempos de entrega, términos de pago y servicios a garantizar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que afecta al proceso del bien o servicio.
- 2) Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la existencia de un estudio que permita determinar, por lo menos, los aspectos del mercado, como: oferta, oferta regulada, otros aspectos de carácter económico, las ofertas o disponibilidad del producto u otros aspectos.
- 3) Revisión de bases de datos especializadas, se propone cuando sea factible, consultar el mercado de bienes o servicios a contratar, se sugiere y el responsable de esta etapa, garantizar que las consultas realizadas y de los precios que se obtienen se estudie. Las bases de datos especializadas deben ser especializadas y representativas, así como, de fácil acceso a consultar.
- 4) Revisión de precios históricos, para cumplir el fin antes mencionado, se sugiere verificar la variación de los precios históricos de bienes que se pretende contratar, en cada año, considerando si se han detectado tendencias económicas que influyan



Colombia Compra Eficiente



Sin embargo, los procesos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 atienen a procedimientos de compra de Ley 80 de 1.993, y como fondo de servicios educativos no nos son aplicables las exigencias de dichos procedimientos si no lo aprobado por el Consejo Directivo en el Manual de Contratación de la entidad artículo 13 Ley 715 de 2001: "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los fondos."

En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.5. del decreto 1075 de 2015 numeral 6 establece: "Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos Regales mensuales vigentes (SMLMV)."

Revisando nuestro Manual de contratación o reglamento de compras NO ESTABLECE una obligación de tener 3 o 10 cotizaciones para realizar las compras que atienden a resolver las necesidades urgentes del servicio educativo, fija como criterio que se " podrá solicitar hasta TRES{fi} cotizaciones para el estudio de mercado' (Ver artículo 21), por lo tanto la observación se torna subjetiva aplicada al presente hallazgo puesto que carece de fundamento legal, toda vez que no solo por las cotizaciones se realiza un análisis de precios (Anexo Copla del Manual de Compras aprobado por el Consejo Directivo)



<p>3</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 3 DEFICIENCIA EN LA RENDICION DE CONTRATOS – AUSENCIA DE VINCULOS SECOP EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA: Se identificó una deficiencia significativa en la rendición de los contratos en la plataforma SIA por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. Específicamente se constata la ausencia de los vínculos correspondientes al sistema electrónico de contrataciones públicas – SECOP, en los contratos presentados en dicha plataforma, lo cual entraña una presunta violación de la Resolución No. 047 del 23 de febrero de 2023. Esto debido a la falta de procedimientos</p>	<p>OBSERVACION 3: DEFICIENCIAS EN LA RENDICION DE CONTRATOS - AUSENCIA DE VINCULOS SECOP EN LA PLATAFORMA DE SIA OBSERVA. Se acepta la observación y se suscribirá el plan de mejoramiento a fin de corregir y mejorar los procesos.</p> <p>Por todo lo dicho, En virtud de todo lo anteriormente expuesto y demostrado que toda mi actuación no violenta ni pone en riesgo el funcionamiento de la entidad ni el servicio educativo que presta, que no he quebrantado norma o principio alguno solcito se de aplicación del principio de RAZONABILIDAD y PROPORCEONALIDAD, se abstenga de materializar una observación disciplinario por la situación acontecida y en consecuencia se suscribirá el plan de mejoramiento por la observación administrativa.</p>	<p>Esta observación se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance la cual debe ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.</p>
---	--	---



<p>adecuados para garantizar la integración de esta información durante el proceso de rendición de contratos, lo cual limita la capacidad de las partes interesadas y el público en general para acceder a la información completa y precisa sobre los contratos celebrados por la institución lo que podría comprometer la percepción de integridad y transparencia de la misma.</p>		
---	--	--

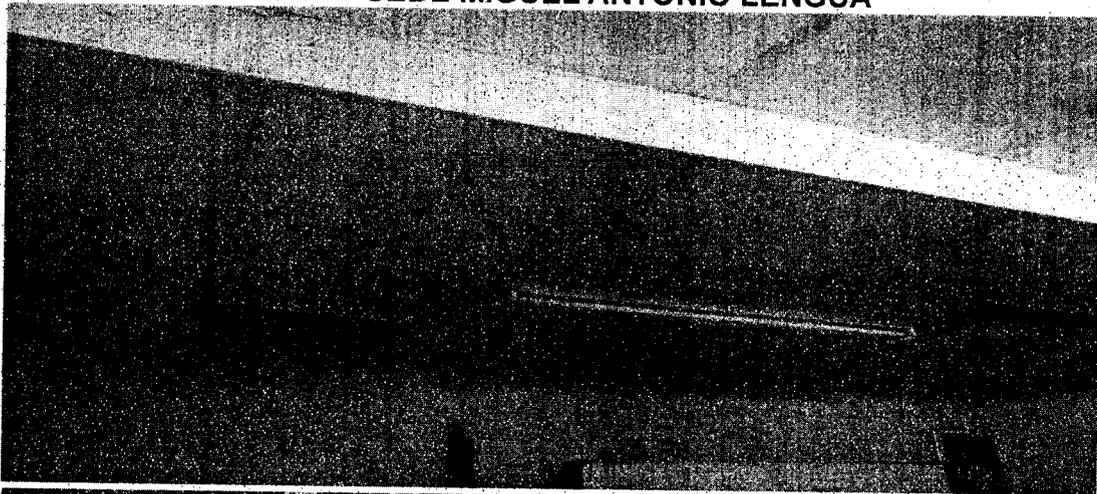
**ANEXO II**

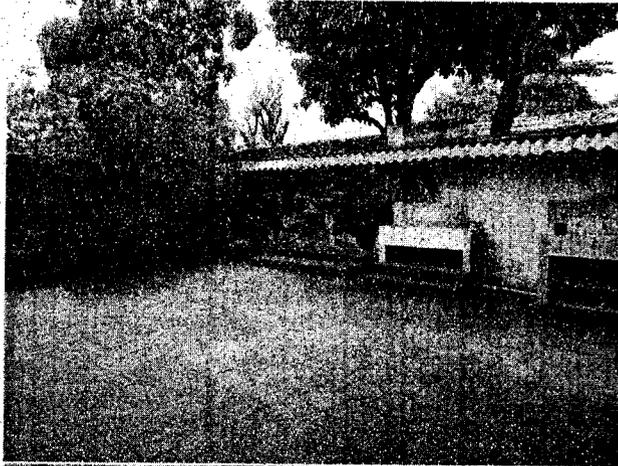


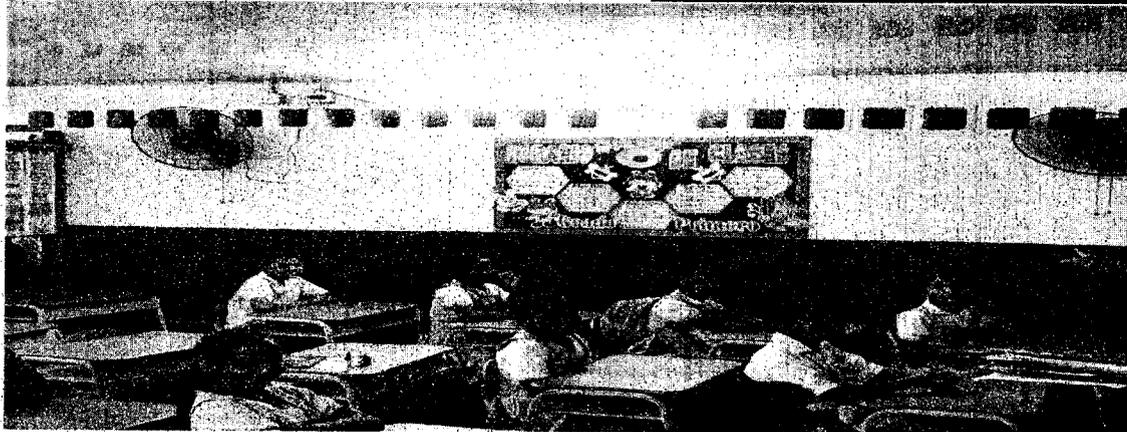
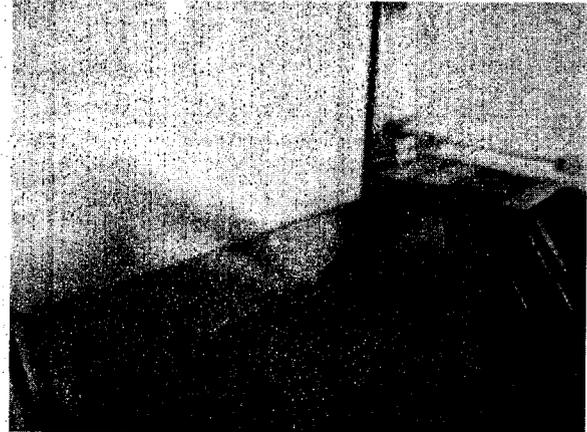
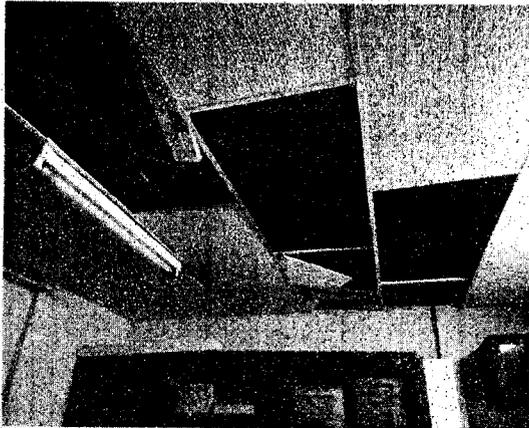
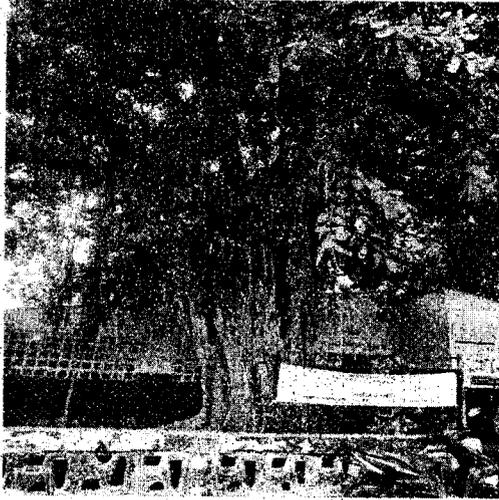
**REGISTRO FOTOGRAFICO**

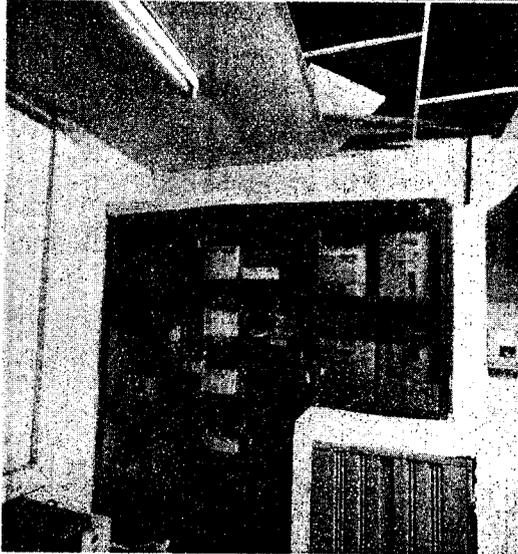
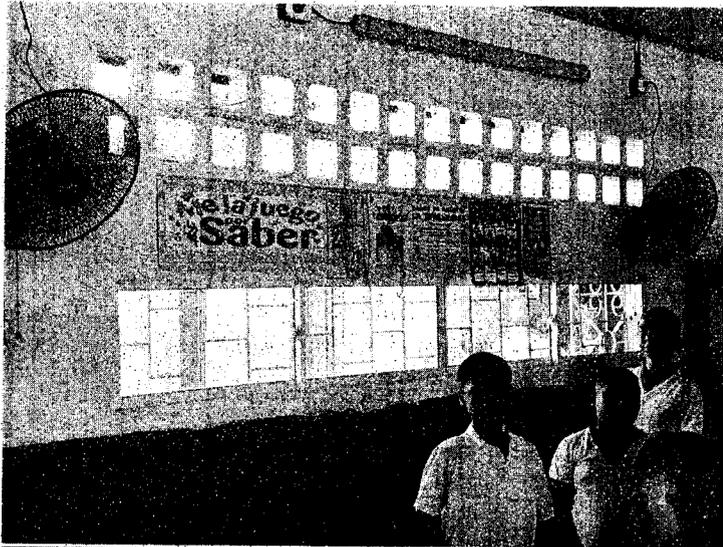
**ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO**

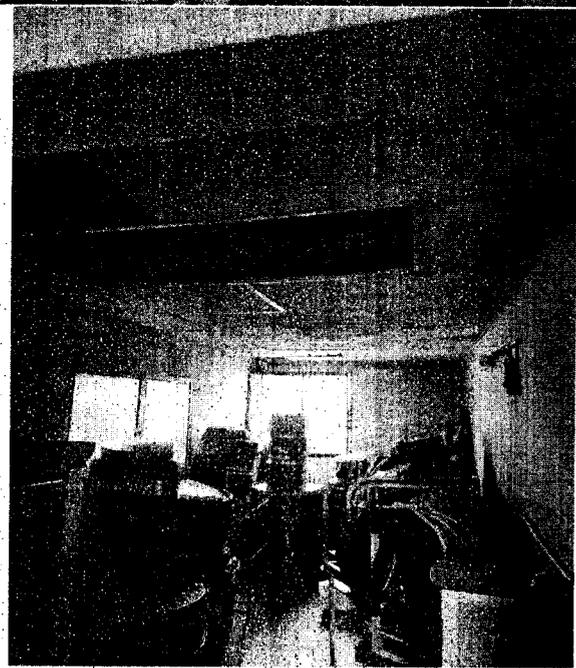
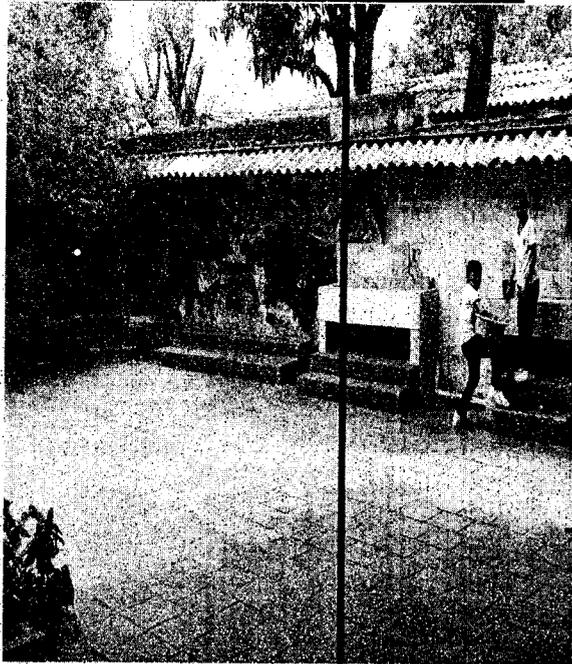
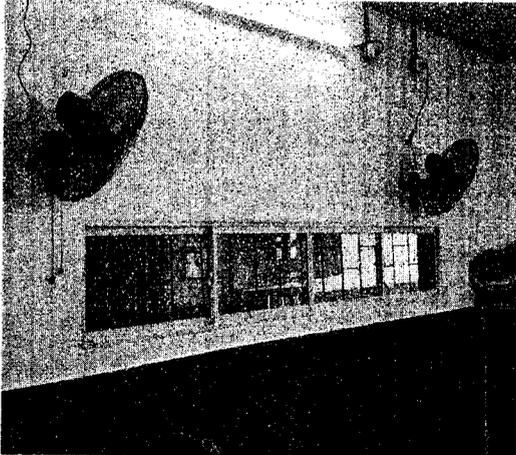
**SEDE MIGUEL ANTONIO LENGUA**





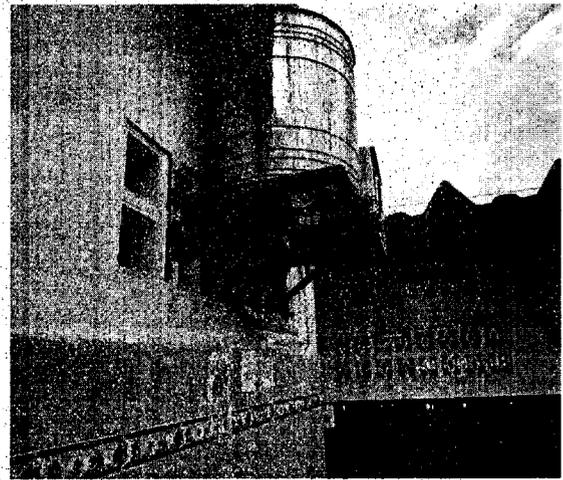
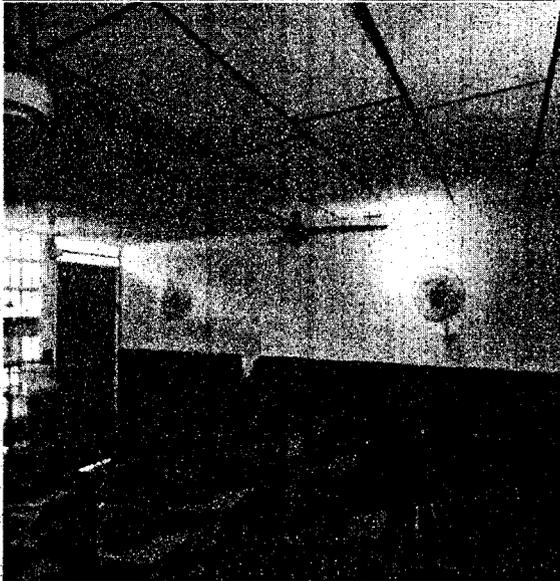


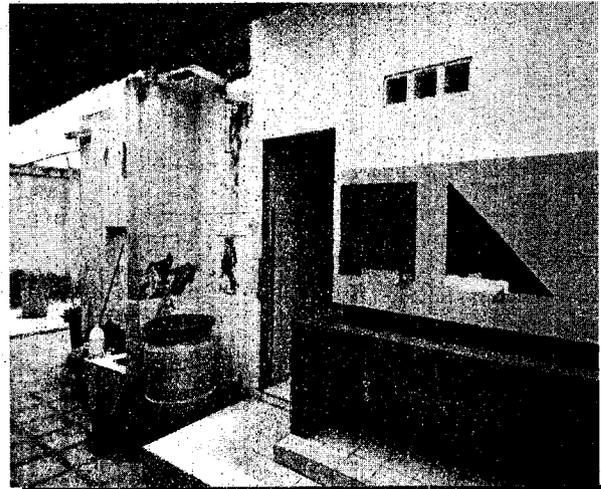






## SEDE CIUDAD DE SINCELEJO







## SEDE SOCIEDAD AMOR A CARTAGENA

